



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de junio de 2021

Referencia: 11001 – 3336 – 036 – 2015 – 00003 – 00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Carlos Arturo Guerrero Mendoza
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

Asunto: requerimiento

Visto el informe secretarial que antecede¹, y revisado el expediente se tiene que mediante auto de 25 de marzo de 2021², se requirió al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, para que en el término de cinco (5) días, efectuara el concepto pendiente de la resonancia magnética de articulación de miembros superiores (específicos) del señor Carlos Arturo Guerrero Mendoza y, una vez emitido éste, se realizara la Junta Médico Laboral y allegara copia del acta respectiva a este Juzgado.

En ese orden, el coronel Anstronhg Polania Ducuara, Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército Nacional, allegó informe el 19 de abril de 2021³ en el que manifestó que el 2 de diciembre de 2020 la DISAN expidió las autorizaciones para la especialidad de ortopedia y resonancia magnética, así como también coordinó la asignación de la cita médica de ortopedia para el 30 de marzo de 2021. Sin embargo, manifestó que hasta tanto no se cierren los conceptos médicos ordenados no se puede programar al señor Guerrero la Junta Médico Laboral.

Igualmente, mediante oficios allegados el 30 de abril⁴ y el 11 de mayo de 2021⁵, la DISAN solicitó: **(i)** exhortar al señor Carlos Arturo Guerrero Mendoza a informar a la DISAN y al despacho si asistió a la consulta de ortopedia el 30 de marzo de 2021 remitiendo el número del concepto realizado, y **(ii)** ampliar a un término prudencial el tiempo otorgado para realizar la Junta Médico Laboral, en razón a que no hay certeza si el demandante asistió a la cita médica o debido a que el ortopedista haya recomendado tratamiento alguno.

Así las cosas, se ordenará requerir al apoderado de la parte demandante para que informe al Despacho si el señor Carlos Arturo Guerrero Mendoza acudió a la cita médica de ortopedia programada para el día 30 de marzo de 2021, y si solicitó y acudió a la cita de resonancia magnética, conforme a la autorización expedida⁶ por la parte demandada. En caso afirmativo deberá allegar los documentos que así lo acrediten.

¹ Página 1 archivo "35AIDespachoMemorial20210511" de la carpeta 01CuadernoPrincipal del expediente electrónico

² Página 1 archivo "27AutoRequerimientoDISAN" de la carpeta 01CuadernoPrincipal del expediente electrónico

³ Página 3 archivo "30InformeDISANEjercito" de la carpeta 01CuadernoPrincipal del expediente electrónico.

⁴ Página 3 archivo "32InformeDISANEjercito20210430" de la carpeta 01CuadernoPrincipal del expediente electrónico.

⁵ Página 3 archivo "34InformeDISANEjercito20210511" de la carpeta 01CuadernoPrincipal del expediente electrónico.

⁶ Páginas 7-8 archivo "30InformeDISANEjercito" de la carpeta 01CuadernoPrincipal del expediente electrónico.

En relación con la solicitud de ampliar el término otorgado para realizar la Junta Médico Laboral, el despacho se pronunciará cuando tenga certeza frente al avance de las citas médicas y los cierres de los conceptos médicos a favor del demandante.

Conforme a lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

ÚNICO: **Requerir** al apoderado de la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días, informe si el señor Carlos Arturo Guerrero Mendoza acudió a la cita médica de ortopedia programada para el día 30 de marzo de 2021, y si solicitó y acudió a la cita de resonancia magnética, conforme a la autorización expedida⁷ por la parte demandada. En caso afirmativo deberá allegar los documentos que así lo acrediten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ

LJRN/GACF



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de junio de 2021

Referencia: 11001 – 3336 – 036 – 2015 – 00003 – 00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Carlos Arturo Guerrero Mendoza
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

Asunto: requerimiento

Visto el informe secretarial que antecede¹, y revisado el expediente se tiene que mediante auto de 25 de marzo de 2021², se dispuso (i) otorgar al Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional, el término de tres (3) días para que informara al Despacho las razones por las cuales había omitido realizar los conceptos médicos requeridos para practicar la Junta Médico Laboral de Carlos Arturo Guerrero Mendoza, y (ii) solicitar al Jefe de la Sección de Talento Humano de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, o a quien hiciere sus veces, que enviara a este Juzgado un reporte en el que se incluyera el número de identificación, cargo y correo electrónico institucional o personal en el que reciba notificaciones el Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, so pena de ejercer los poderes correccionales previstos en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

En ese orden, el coronel Anstronhg Polania Ducuara, Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército Nacional, allegó informe el 19 de abril de 2021³ en el que manifestó que el 3 de diciembre de 2020 la DISAN expidió las autorizaciones para la especialidad de ortopedia y resonancia magnética, y también coordinó la asignación de la cita médica de ortopedia para el 30 de marzo de 2021. Sin embargo, manifestó que hasta tanto no se cierren los conceptos médicos ordenados no se puede programar al señor Guerrero la Junta Médico Laboral.

Igualmente, mediante oficios allegados el 30 de abril⁴ y el 27 de mayo de 2021⁵, solicitaron: **(i)** exhortar al señor Carlos Arturo Guerrero Mendoza a informar a la DISAN y al despacho si asistió a la consulta de ortopedia el 30 de marzo de 2021 remitiendo el No. del concepto realizado, **(ii)** ampliar a un término prudencial el tiempo otorgado para realizar la Junta Médico Laboral, en razón a que no hay certeza si el demandante asistió a la cita médica o debido a que el ortopedista haya recomendado tratamiento alguno, y **(iii)** en caso de que el demandante no haya acudido o guarde silencio, se declare el desistimiento tácito de esa prueba y se dé por finalizado el incidente de sanción.

¹ Página 1 archivo "27InformeMemorialDespacho20210528" de la carpeta 03IncidenteSancionatorioDISAN del expediente electrónico

² Página 1 archivo "17AutoRequerimientoIncidente" de la carpeta 03IncidenteSancionatorioDISAN del expediente electrónico

³ Página 3 archivo "20InformeDISANEjercito" de la carpeta 03IncidenteSancionatorioDISAN del expediente electrónico.

⁴ Página 3 archivo "22InformeDISANEjercito20210430" de la carpeta 03IncidenteSancionatorioDISAN del expediente electrónico.

⁵ Página 3 archivo "26SolicitudDisanCierreIncidente" de la carpeta 03IncidenteSancionatorioDISAN del expediente electrónico.

Así las cosas, se ordenará requerir al apoderado de la parte demandante para que informe al Despacho si el señor Carlos Arturo Guerrero Mendoza acudió a la cita médica de ortopedia programada para el día 30 de marzo de 2021. En caso afirmativo deberá allegar los documentos que así lo acredite.

En relación con la solicitud de ampliar el termino otorgado para realizar la Junta Médico Laboral, el despacho se pronunciará cuando tenga certeza frente al avance de las citas médicas y los cierres de los conceptos médicos a favor del demandante.

Conforme a lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

ÚNICO: **Requerir** al apoderado de la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días, informe si el señor Carlos Arturo Guerrero Mendoza acudió a la cita médica de ortopedia programada para el día 30 de marzo de 2021. En caso afirmativo deberá allegar los documentos que así lo acredite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ